



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 237/2004

VISTOS:

La Ordenanza Municipal No 21/90 de fecha 13 de junio de 1990 en actual vigencia, y ;

CONSIDERANDO:

Qué, el Honorable Concejo Municipal dicto la Resolución Municipal No 097/97 de fecha 27 de mayo de 1997, donde en su parte resolutive dispone y aprueba en grado de revisión, la Resolución Administrativa No 368/97 de 26 de mayo de 1997, dictada por el Ejecutivo Municipal, asimismo el Convenio de Usufructo suscrito el 26 de mayo de 1997, con las Asociaciones Gremialistas del Mercado Mutualista conformadas por las Asociaciones "27 de Septiembre"; "15 de Mayo"; "10 de Abril"; "29 de Marzo"; "5 de septiembre" y "12 de octubre"

Qué, dentro de dicha Resolución Municipal se enmarca dentro de la Política Global impuesta por el Gobierno Municipal respecto a la construcción de Mercados, de acuerdo con lo que establecen la Ordenanza Municipal No 21/90 del 13 de junio de 1990 y No 28/91 de 24 de julio de 1991 y el Reglamento para la otorgación de Usufructos destinados a la construcción de Mercados Municipales con participación de inversión privada.

Que, la Ordenanza Municipal No 21/90, en sus Artículos 11, 12 y 13 establecen los requisitos y ámbito de alcance para que las Asociaciones y Cooperativas asentadas en Mercados Municipales otorgados en Usufructo, se beneficien con la Patente cero (0) en razón a su inversión privada.

Qué, dicha Ordenanza establece la autorización para la construcción de nuevos Mercados en terrenos Municipales, las Asociaciones y/o Cooperativas, Organizaciones y Entes Privados, deberán constar con su proyecto de infraestructura a construir debidamente autorizado por la H. Alcaldía Municipal y constar con el financiamiento disponible o comprometido con Instituciones financieras Nacionales o Internacionales.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley de Municipales y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2004;

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal No 21/90 de fecha 13 de junio de 1990, se concede el beneficio de Patente Cero a las Asociaciones "Asociación 27 de Septiembre"; "Asociación 5 de Septiembre"; "Asociación 15 de Mayo"; "Asociación 29 de Marzo"; "Asociación 12 de Octubre" y la "Asociación 10 de Abril", por el lapso de cinco (5) años computable a partir de puesta en funcionamiento del Mercado Mutualista, es decir desde el año 2001 hasta el 2005.

Artículo Segundo.- Tratándose de Asociaciones de Comerciantes Minoristas, se tendrá en cuenta únicamente aquellos socios debidamente registrados en sus respectivas Asociaciones.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente resolución

REGISTRESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniño
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

